Rawson, 15 de Marzo de 2010.

Y VISTOS:

Los presentes rotulados "Incidente de casa-ción, M. I. en autos Fiscalía de Feria s/ Actuacio-nes 249/02" (Expediente número 21.446, folio 96, año 2008, letra I.).

Y CONSIDERANDO:

Que encontrándose la causa dentro del trámite tendiente a resolver el recurso de casación deduci-do por la defensa de R. M. I. y planteada a fojas 53 la posibilidad de que la acción penal emergente del delito imputado haya prescripto (Código Penal, artículo 59 inciso 3), corresponde remitir las ac-tuaciones del epígrafe ante la Cámara Primera en lo Criminal de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Trelew para que sustancie y decida tal excepción.

Que, por ello, la Sala en lo Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia

R E S U E L V E:

1) REMITIR el expediente arriba mencionado an-te la Cámara Primera en lo Criminal de la Circuns-cripción Judicial con asiento en la ciudad de Tre-lew a fines de determinar, mediante el trámite co-rrespondiente, la posible prescripción de la acción penal emergente del delito en cuestión.

2°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Fdo: Panizzi, Pfleger.-